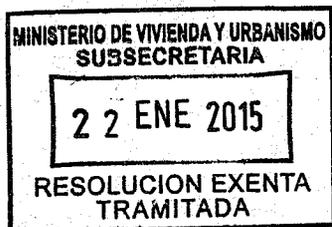


JFGL/JRV/AVM/FBM
Int N° 44/2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6830, (V. Y U.), DE 2014, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA/

SANTIAGO, 22 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0457 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 6830, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2014, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- d) Los correos de fecha 8 de enero de 2015, enviados desde el SERVIU de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en los que se solicita modificar la Resolución indicada en el Visto c) precedente, puesto que la beneficiada no tiene ingresos que acreditar, se encuentra incorporada en un grupo postulante al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y requiere mayor plazo para ingresar y verificar el contrato de arrendamiento respectivo, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado en los correos indicados en el Visto d), respecto a la necesidad de modificar la Resolución indicada en el Visto c), incorporando la exención al requisito de acreditar ingresos, la liberación del impedimento de estar postulando a otro programa habitacional y ampliando el plazo para ingresar y verificar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- b) Que es necesario rectificar la Resolución indicada en el Visto c), a fin de que sea aplicable el beneficio otorgado a la Sra. RENATA DEL CARMEN PÉREZ COÑUECAR con las exenciones y mayor plazo solicitados, teniendo en cuenta que se trata de una familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6830, (V. y U.), de 2014, en el sentido de reemplazar el resuelvo 2 por el siguiente:
 - "2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1., de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con un ingreso familiar, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, respectivamente, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y de lo dispuesto en la letra g., del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a que no se aplicará el impedimento consistente en estar postulando a otro programa habitacional de las instituciones del Sector Vivienda."



2. Otórgase un nuevo plazo de 90 días, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución, para el ingreso y verificación del contrato de arrendamiento en el SERVIU a doña RENATA DEL CARMEN PÉREZ COÑUECAR, Cédula Nacional de Identidad Número 15.712.323-8.
3. Establécese que las Resolución Exenta N° 6830, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



NO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

